

# AUDITORIA Y EVALUACIÓN DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN EN EL ESTADO DE SONORA, MÉXICO

Área de investigación: Entorno de las Organizaciones

**Leticia María González Velásquez**

Universidad de Sonora

México

lgv@navojoa.uson.mx

**Nitzia Alejandra Rodríguez Chávez**

Universidad de Sonora

México

lgv@navojoa.uson.mx

**Modesto Barrón Wilson**

Universidad de Sonora

México

lgv@navojoa.uson.mx

XX  
CONGRESO  
INTERNACIONAL  
DE  
CONTADURÍA  
ADMINISTRACIÓN  
E  
INFORMÁTICA





## AUDITORIA Y EVALUACIÓN DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN EN EL ESTADO DE SONORA, MÉXICO

### Resumen

El derecho de acceso a la información pública tiene una gran relevancia social ya que su cumplimiento genera un ambiente de credibilidad, confianza y apertura entre el gobierno y la sociedad.

La presente investigación aborda la problemática y desafíos del acceso a la información pública en el estado de Sonora en el cual se explican los alcances y principios de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora (LAIPES) y su evolución. Posteriormente se investigan los lineamientos generales para el acceso a la información pública en nuestro estado, la atención, costo y seguimiento de las solicitudes de información así como la valoración al acceso a la información pública y el cumplimiento de las unidades de enlace.

Finalmente se analiza el papel del Instituto de Transparencia Informativa del Estado de Sonora (ITIES) en el cual se incluyen las funciones y competencia del instituto, la gestión en cumplimiento de la normatividad por el instituto de transparencia y la valoración del ITIES por centros de investigación.

**Palabras clave:** Transparencia, cumplimiento, valoración.





## Justificación

La transparencia se ha constituido en una demanda creciente en los diversos sectores de nuestras naciones, interesados en una mayor pulcritud en el manejo de la información pública; además es una herramienta muy eficaz, porque permite robustecer la estabilidad y el desarrollo económico.

En estos tiempos, la demanda y exigencia ciudadana de transparencia están en constante crecimiento, en razón de que la desinformación, incertidumbre y sensación de incomprensibilidad respecto a lo que realmente está sucediendo, normalmente son elementos que acompañan la desconfianza de los ciudadanos hacia sus gobiernos y administraciones. Es por ello, que la presente investigación tiene como propósito el análisis y problemática de la aplicabilidad de la LAIPES en el estado de Sonora.



## Planteamiento del problema

La publicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) el 11 de junio de 2002 permitió contar con un marco regulatorio para el acceso a la información del Gobierno Federal. Con la promulgación de esta ley se cubrió un profundo vacío legal e institucional, ya que ahora cualquier persona puede solicitar información del Gobierno Federal. Asimismo, se asegura la transparencia y la rendición de cuentas en el Gobierno Federal, porque se obliga a contar con procedimientos sencillos y expeditos en materia de acceso a la información; se garantiza la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados y se establece la obligación de contar con archivos bien ordenados.

Con la aprobación y aplicación de esta Ley se hacen necesarias nuevas prácticas gubernamentales en cuanto al manejo de la información y en Sonora no es la excepción, es por ello que en nuestro estado para normar el acceso a la información pública entro en vigor la LAIPES el 25 de febrero de 2005, pudiendo generar solicitudes de información a partir del 1 de febrero de 2006.

## Objetivo

Analizar el Derecho al acceso a la información en Sonora, mediante el análisis de sus retos y desafíos y sobre todo, el papel que desempeña su órgano garante, ello, a fin de concretizar ideas, acciones o alternativas idóneas para el buen funcionamiento y sobre todo de una adecuada aplicación de la Ley de la materia.

## Fundamentación legal

Se fundamentó con normas nacionales: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde su artículo 6, párrafo II enuncia: Toda persona tiene derecho al libre acceso a la información plural y oportuna, así como a buscar,





recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

En la Constitución Política del Estado de Sonora (CPES) en materia de Derecho al acceso a la información pública lo establece el artículo 2, párrafo segundo, a partir de una reforma publicada el 7 de octubre del 2004 en el Boletín Oficial del Estado en donde señala que el Estado garantizará el derecho de acceso a la información pública, sin más limitación que el respeto a la privacidad de los individuos, la seguridad pública y la seguridad nacional.

### Metodología



En la presente investigación utilizamos el método científico, el cual sustentó nuestra observación del problema, las interrogantes que se derivaron del mismo así como las hipótesis y su verificación para llegar a la verdad científica.

Se utiliza el método analógico donde se realizaron comparativos en los diferentes municipios del estado de sonora por las unidades de enlace con la finalidad de obtener una mejor perspectiva de la sociedad en cuanto al derecho de acceso a la información. Así mismo a través de la métrica de la transparencia y de los resultados por IDAIM, INOGDAI y Métrica de transparencia.



Utilizamos el método analítico para conocer cuáles son las causales del incumplimiento del derecho de acceso a la información analizando la situación del estado de Sonora.

### Resultados

Después de haber analizado los diferentes estudios de IDAIM, INOGDAI y Métrica de Transparencia, así como el cumplimiento de las Unidades de Enlace, costo y seguimiento de las solicitudes realizado por Centro de Transparencia, se concluye con los siguientes resultados.

#### A. Evaluación de IDAIM.

Según el estudio del Centro de análisis e investigación Fundar, más de la mitad de las entidades del país no tienen leyes de transparencia con los elementos idóneos para la protección del derecho de acceso a la formación, según se dio a conocer en los resultados del Índice del Derecho de Acceso a la Información (IDAIM). En dicho estudio se evaluaron las 33 leyes de transparencia del país, la federal y la de cada una de las entidades, donde se obtuvo un promedio de bastante bajo, es decir, se mantiene en el rango de leyes malas con 5.7 de calificación. Pero hay una ley que destaca ya que adquirió el rango de buena ley, es la del Distrito Federal, seguida por 13 leyes en la categoría de regular y 19 consideras malas. El IDAIM tiene por objeto que se haga un buen cumplimiento de las buenas prácticas, asimismo demostrar el trabajo realizado





por las leyes de nuestro país para apegarse a las mejores prácticas nacionales e internacionales.

La diferencia de las 33 leyes evaluadas no solo consiste en la forma, sino que se trata de diferencias de fondo que limitan la garantía del derecho en algunas entidades y en otras lo amplían. En algunas leyes, el acceso a la información no es considerado como un derecho fundamental, mientras que en las demás no se establece una interpretación con base a la Constitución y en los tratados internacionales. Las garantías procedimentales en el acceso a la información presentan muchas discrepancias entre las distintas leyes evaluadas y además son las que tienen que ver con los principios de este derecho. El resultado que arrojó el índice mencionado es que nada más 16 leyes de transparencia son las que establecen que el plazo que tiene la autoridad para dar la respuesta requerida es de 20 días. Pero coinciden las mismas 16 leyes en que la información que les solicitaron debe de ser entregada obligatoriamente en un plazo de 10 días. Las demás leyes no mencionan un plazo determinado, o no lo consideran obligatorio. También existen más diferencias, las cuales consisten en el diseño institucional, el cual se refiere a la obligación de tener un órgano interno de revisión (OIR), que la mitad de leyes carecen de él, las funciones de las unidades de enlace y OIR, y las de los órganos garantes.



## B. Evaluación de INOGDAI.

Por su parte, los resultados que arrojó el estudio del INOGDAI realizado en el país, en el cual se evaluaron a los órganos garantes encargados del derecho de acceso a la información, generó como promedio nacional el 53.6%. El resultado que obtuvo se debe a que de los 32 órganos que existen en el país 26 obtuvieron una calificación menor al 60%. Tlaxcala, el Distrito Federal, Durango, Chihuahua y Nuevo León se mantuvieron en el rango entre 60% y 70%, Puebla superó a todos los estados obteniendo un promedio de 70.2%.

El estudio realizado se dividió por categorías, en cuanto a la que respecta para Transparencia y Rendición de Cuentas de los Órganos Garantes, se obtuvo un 63.6% como promedio nacional, en el cual Baja California, Coahuila, el Distrito Federal, Jalisco y Quintana Roo se encuentran por encima del 70%, mientras que San Luis Potosí obtuvo un 16%.

La categoría que adquirió el promedio más bajo fue la de Promoción del derecho de acceso a la información, el promedio general fue de 46.5% donde destacan Nuevo León y Tlaxcala con una puntuación de 77.8% y San Luis Potosí con sólo el 11.1%.

En la categoría de Resolución de Controversias el promedio nacional fue de 50.8% en la cual Puebla, Zacatecas y Durango obtuvieron una calificación por encima del 70%, en contraste con Morelos y Guanajuato que se encuentran por debajo del 30%.





Los Estados de Aguascalientes, Campeche, Chiapas, Colima, Guanajuato, Hidalgo, Estado de México, Querétaro y Tabasco obtuvieron 0.0 ya que no cuentan con las tres categorías que se evaluaron, no tienen mecanismos de divulgación de las sesiones del Pleno, y eso hace imposible conocer los razonamientos vertidos dentro de los procesos deliberativos por cada uno de los Comisionados o Consejeros en los estados; además no existen obligaciones legales específicas para los Órganos Garantes del Derecho de Acceso a la Información en materia de transparencia.

El Distrito Federal cuenta con disposiciones legales las cuales tienen por objeto promover la publicidad del trabajo de sus titulares, es por ello que obtuvo la mayor calificación, de 100. Le siguió el Estado de Nuevo León, ya que fue el único que obtuvo una calificación de 71.4.



Las entidades federativas presentan el informe al Poder Legislativo y no reciben revisiones, esto quiere decir que no existe ninguna retroalimentación. Jalisco fue el único que solicitó dicha revisión pero al momento de dar respuesta a la solicitud tampoco la había recibido. Con lo anterior se concluye que el mecanismo primario de fiscalización no conoce sobre las actividades del Órgano garante.



De los 32 órganos Aguascalientes, Baja California Sur, Chiapas, Chihuahua, Colima, Distrito Federal, Guerrero, Hidalgo, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Puebla, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco y Zacatecas no cuentan con evaluación alguna del informe anual en estos últimos años. Nuevo León y Tamaulipas no se encuentran obligados a transparentar los resultados de las evaluaciones externas y/o auditorías que le son realizadas. Aguascalientes, Baja California Sur, Guerrero, Nayarit, Sonora, San Luis Potosí, Tlaxcala y Yucatán señalaron no haber recibido auditorías durante los años de 2011 y 2012. Esto quiere decir que Aguascalientes, Baja California Sur, Guerrero, Nayarit, Sonora y San Luis Potosí no han sido sujetos de ningún tipo de evaluación en los últimos años, lo cual es relevante porque las evaluaciones externas y las auditorías son mecanismos que además de supervisar la asignación de recursos públicos pueden contribuir al mejoramiento de los procesos para el desempeño de las instituciones.

De acuerdo a estudios realizados por el INOGDAI específicamente el Estado de Sonora obtuvo un 57.1% general en el índice Nacional de los Órganos Garantes del Derecho de Acceso a la Información.

Como se mencionó anteriormente, esta investigación se dividió por categorías, en la cual nuestro Estado obtuvo la calificación más alta en el proceso de acceso a la información del INOGDAI y mecanismos de asistencia ya que obtuvo el 100%.

Posteriormente en el seguimiento de las resoluciones alcanzo un 81.8%, en cuanto a la promoción y capacitación la puntuación obtenida fue de 75%,





adquirió el 66.7% en la disponibilidad de los informes de labores de los Órganos Garantes y las revisiones legislativas, en Transparencia y Rendición de Cuentas de Órganos Garantes un 60.0%, pero en lo que se refiere a promoción del derecho de acceso a la información y resolución de controversias consiguió apenas un 55.6%, en la categoría de recurso de revisión y sentido de las resoluciones alcanzó apenas un 54.5% de puntuación.

En sistemas y procedimientos de archivos adquiere difícilmente un 50%, en cuanto al nivel académico, nivel de especialización de las y los tutores de los Órganos Garantes e inconformidades por los nombramientos consiguió un promedio de 33.3%.



Por otro lado, las calificaciones más bajas que obtuvo el Estado fueron en cuanto a evaluaciones externas y mecanismos de rendición de cuentas horizontales al recibir apenas un 25% al igual que en las quejas. En la publicidad de la actuación de las y los titulares de los órganos garantes Sonora consiguió un 14.3%, en lo que se refiere al presupuesto, programas educativos, presupuesto para la promoción del DAI y criterios para la resolución de controversias el resultado que adquirió fue de un 0%.

Después de los resultados antes mencionados, sonora se sitúa en el lugar 12 del ranking emitido por el INOGDAI, donde el Estado que encabeza dicho ranking es Puebla ya que obtuvo la mejor calificación de nuestro país. Pero por otra parte, es San Luis Potosí el Estado que ocupa el último lugar al obtener 20.1 de calificación, es por ello que se obtuvo un 53.6% como promedio general de nuestro país.



### C. Evaluación de Métrica Transparencia 2014

La última evaluación realizada a los órganos garantes fue por parte del Centro de Investigación y Docencia (CIDE) y por la Conferencia Mexicana para el Acceso a la Información Pública (COMAIP), fotografía de la situación que guarda la transparencia en México (la Federación, las 31 entidades federativas y el Distrito Federal). El estudio, que prolonga una medición previa realizada por el CIDE en 2010, ofrece datos desagregados en cinco dimensiones: normativa, portales, usuario simulado, capacidades institucionales de los órganos garantes y una selección de sujetos obligados.

El análisis de los datos muestra que la situación general que guarda la transparencia en 2014 no difiere sustantivamente de la que existía en 2010. Persisten asimetrías importantes en la materia, así como una mala calidad en la información que es proporcionada a los ciudadanos. El ejercicio del derecho de acceso a la información tiene diferencias importantes en función de la entidad federativa y del sujeto obligado a quien se le requiere la información.

De manera más puntual, el estudio identifica que aunque hubo algunos avances en materia de calidad normativa y portales, existen sin embargo retrocesos





significativos en materia de usuario simulado y capacidades institucionales de los órganos garantes. Esto confirma que mejores leyes con más obligaciones de transparencia y plazos menores no garantizan mejor desempeño, y que resulta crucial dar mayor importancia a las capacidades institucionales de los actores institucionales de la transparencia (órganos garantes y sujetos obligados) y a sus procesos. En otras palabras, los retos fundamentales de la transparencia en México radican menos en las leyes y más en su operación concreta.

Con respecto a Sonora se obtuvo los siguientes resultados:

Entidad	Subíndice normatividad	Subíndice portales	Subíndice usuario	Subíndice órganos garantes	Subíndice sujeto obligado	Índice Métrica 2014
Sonora	0.95	0.88	0.73	0.59	0.60	0.75
Promedio nacional	0.79	0.84	0.62	0.65	0.70	0.72



El Estado de Sonora obtuvo un promedio nacional de subíndice de normatividad de 0.79, pero nuestra entidad federativa adquirió en esta dimensión un resultado de 0.95 siendo en este índice en el cual nuestro Estado obtuvo la calificación más alta.



En cuanto al subíndice de los portales se alcanzó la calificación de 0.88 por ciento, en el cual 11 de las 33 federaciones analizadas están por encima de nuestra federación. Pero en lo que se refiere al usuario, Sonora obtuvo el segundo lugar ya que se encuentra Coahuila en primer lugar con una puntuación de 0.74 por ciento. En esta dimensión se analizó el proceso, en el que se incluyó el monitoreo de los mecanismos para solicitar información, la gestión de la solicitud y el tiempo de respuesta; también se evaluó la completitud y ciertos aspectos de la calidad de la respuesta.

Por otra parte, contrario a lo anterior en el índice de órganos garantes nuestro Estado no alcanza la calificación aprobatoria, ya que obtuvo una puntuación de 0.591, dando la puntuación de 0.652 un bajo promedio general al país. Y por último en la dimensión del sujeto obligado que es la nueva variable que se agregó en este estudio, se alcanzó apenas el promedio de 0.701 a nivel nacional, pero en la federación se obtuvo una puntuación de 0.604, de la misma manera no se logró una calificación aprobatoria.

#### D. Evaluación de las Unidades de Enlace

Las leyes de acceso a la información establecen una serie de principios éticos generales y también de obligaciones concretas para los miembros del gobierno, los altos cargos de la Administración, partiendo de lo anterior se retoma el presente estudio sobre datos específicos en el cumplimiento de las Unidades de Enlace del Estado de Sonora, en función a la Ley de Acceso a la Información





Pública del Estado de Sonora, específicamente con relación al artículo 80 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública en el Estado de Sonora en el cual se establece que se debe informar sobre las actividades que se generan dentro de las entidades públicas sobre transparencia y acceso a la información.

Uno de los aspectos que establece la LAIPES es la operación de las unidades de enlace, las cuales deben de tener actividad ininterrumpida y atender con calidad en el servicio las solicitudes que se presenten sin pedir identificación alguna, no hacer cuestionamientos ni preguntas al solicitante del por qué realiza dicha solicitud.



El ciudadano ejerce el derecho a obtener Información Pública a través de la Unidad de Enlace de Sonora, sobre información pública que se encuentra en los archivos de la entidad, a través de cuatro vías, personales, escritos, telefónicos y correo electrónico. La información pública básica se encuentra difundida y puede ser consultada vía Internet en los Portales de Transparencia del Gobierno del Estado.

Es responsabilidad del titular de la unidad administrativa la búsqueda y entrega de información en atención a los tiempos establecidos en la Ley, a fin de que la unidad de enlace se encuentre posibilitada para dar respuesta en tiempo y forma de acuerdo con los plazos y términos perentorios señalados por la Ley.



Las unidades de enlace podrán recibir solicitudes de acceso a la información que se presenten de manera oral, ya sea mediante comparecencia personal del interesado o por medio telefónico, en cuyo caso el responsable de la unidad de enlace procederá a requerir los datos que exige la Ley del interesado, tales como nombre completo tal y como lo manifiesta el solicitante, lugar o medio para recibir la información solicitada o las notificaciones que procedan y, en caso de que el solicitante lo apruebe, número telefónico o correo electrónico; autoridad o sujeto obligado al que le solicita la información; señalamiento o descripción de la información que solicita; la especificación de si desea la reproducción de la información en el estado en que se encuentra, en cuyo caso deberá hacerse saber la obligación de cubrir los derechos por su reproducción, además de informarle al solicitante que puede recibir la información a través de correo electrónico sin costo, si él lo autoriza o bien en el domicilio de la unidad de enlace o en el domicilio particular que señale, siempre y cuando corresponda al lugar de ubicación de la unidad de enlace, en cuyo caso se le hará saber que deberá cubrir el costo del envío, según se trate de correo certificado, mensajería local o foránea.

Con los datos anteriores, el responsable de la unidad de enlace procederá a capturar la solicitud y asignarle un número de folio, el cual deberá hacer del conocimiento al solicitante; con dicho número de folio, la unidad de enlace abrirá un expediente por cada solicitud y se procederá a notificar la misma a la





unidad administrativa que cuente con la información, a efecto de seguir el procedimiento.

Se realizó una investigación de los municipios de Sonora, los cuales son Álamos, Etchojoa, Benito Juárez, Navojoa, Bacum, Cajeme, Huatabampo, Bacum, Hermosillo, Guaymas y Nogales. Ya que ante la necesidad de mantener en práctica la aplicación de las leyes constitucionales, así como las leyes estatales y municipales, que rijan la transparencia y acceso a la información pública es necesario y factible identificar las obligaciones establecidas en las diferentes leyes, a las cuales están sujetas las Administraciones Municipales de Sonora.



Después del análisis e indagación en las instalaciones de las unidades de enlace de los municipios del sur de sonora, podremos encontrar los siguientes resultados:

La mayoría de los Ayuntamientos no cumplen con la Ley de Acceso a la Información y sus Lineamientos, lo podemos reflejar en el promedio final obtenido que es de 3.5 en el sur de Sonora, por otro lado el Ayuntamiento que más apegado está a la Ley es el de Cajeme que obtuvo una calificación aprobatoria (7.6) y podría considerarse como buena, ya que utiliza buenos procedimientos.



Por otro lado en cuanto a los Ayuntamientos con más deficiencia en el cumplimiento de la ley se encuentran: Huatabampo, Álamos y Etchojoa con calificaciones mínimas de 1.7, 1.7 y 1.4 respectivamente, de la misma manera con calificaciones reprobatorias se encuentran Etchojoa, Benito Juárez y Navojoa los cuales se considerarían como deficientes aunque en unos aspectos mejor que los Ayuntamientos antes mencionados estando en un margen de 40% de cumplimiento.

Los resultados obtenidos no son favorables para dichas dependencias públicas, pero hay que considerar el hecho de que este tipo de evaluaciones sencillas darán margen a la mejora de los procesos y lo más importante facilitando las áreas de oportunidad, en las cuales se tiene que prestar más atención para poder llegar a ofrecer servicios de calidad. Lo antes mencionado se desglosa en el siguiente cuadro:





Resultados Generales						
Calificación Final por Municipio						
Municipios	Calificación				Suma	Calificación Final
Cuadros de Metodología	1.	2.	3.	4.		
Etchojoa	7.6	4.2	0	2.2	14	3.5
Benito Juárez	1.4	5.6	0	6.7	13.7	3.4
Cajeme	2.4	10	10	7.8	30.2	7.6
Álamos	0	6.7	0	0	6.7	1.7
Navojoa	0	8.9	4.4	7.8	21.1	5.3
Huatabampo	0	5.6	1.1	0	6.7	1.7
Bacum	0	5.6	0	0	5.6	1.4
Hermosillo	7.3	7.5	8.2	7.0	30	7.5
Guaymas	8.0	6.0	6.0	6.0	26	6.5
Nogales	7.5	6.8	6.5	7.2	28	7.0
Calificación Global						4.5

Aspectos evaluados:

1. Facilidades de la ubicación de las Unidades de Enlace
2. Procedimiento de recepción de las solicitudes de información.
3. Valoración del tiempo de respuesta, cumplimiento de plazos, notificaciones óptimas recibidas por las unidades de enlace.
4. Estado de la información proporcionada en las respuestas de las solicitudes presentadas (calidad y veracidad de la información).

**E. Evaluación de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Sonora**

Si bien la transparencia es el modelo que adoptamos para tener una visión real de los actos de los sujetos obligados que marca la LAIPES, una de las maneras en las que la sociedad puede percatarse de esos actos es ejerciendo el derecho de acceso a la información.

Sonora cuenta con una buena ley de acceso a la información pública ya que garantiza la transparencia gubernamental y el derecho de las personas al acceso a la información pública.

Al igual que las leyes de las otras entidades federativas la mayor parte de la información esta resguardada o reservada considerando que afecta la seguridad pública del estado, por lo que debe de haber una mejor regulación en cuanto a la información reservada.

En cuestión de sanciones al igual que otros estados delegan la facultad de sancionar directamente a la ley de responsabilidades de los servidores públicos





en lo cual muchas veces no existen verdaderas consecuencias institucionales, por lo que es un gran reto no solo para Sonora sino para el país.

Las solicitudes de información pública deben responderse bajo el principio de máxima publicidad, otorgando incluso datos que no se hayan pedido de manera literal pero que evidentemente formen parte de la información requerida.

#### **F. Evaluación al Instituto de Transparencia Informativa del Estado de Sonora**

Actualmente se cuenta con un instituto garante y autónomo de información en Sonora que no solo promueve la cultura de transparencia sino monitorea los avances en materia de acceso y archivos de los sujetos obligados y establece relaciones de colaboración y apoyo de la ciudadanía. Pero es necesario que esa autonomía sea completa y deje de depender dicho instituto de sujetos obligados para que así se hagan valer sus resoluciones.

El principio de máxima publicidad es sobre el cual se deben de conducir los funcionarios públicos, en especial los que forman parte del ITIES, para ello se deben capacitar sobre el tema. Si una información se les solicita expresamente la tienen que entregar al solicitante, ya que se deduce que es eso lo que quiere el demandante.

Si el ciudadano hace una solicitud y no lo atienden correctamente, este debe de quejarse ante el ITIES, para que el Pleno de este organismo resuelva precisamente con el criterio de la máxima publicidad, ordenando se proporcione la información al sujeto obligado.

El ITIES tiene como cometido fomentar la cultura de la transparencia en un marco de participación ciudadana y en la promoción de un gobierno abierto a la comunidad, es por ello que se han desarrollado diversos estudios para ver si cumple con sus funciones, a continuación se presentan los resultados obtenidos.

El ITIES tiene como funciones cargarse de gestionar que las personas que realicen solicitudes reciban la información que requieren, que sea verdadera y actualizada conforme a lo que establece la LAIPES.

También es la instancia que otorga los lineamientos generales obligatorios para los sujetos obligados con respecto a la clasificación y difusión de la información pública, las formas de atención a las solicitudes de acceso a la misma, y su entrega a los particulares, así como su archivo.

En especial, el ITIES está facultado para crear, promocionar y consolidar en materia del derecho de acceso a la información pública una cultura cívica general, el uso responsable de ésta y capacitar a los servidores públicos para que cumplan con su obligación en cuanto a la transparencia y acceso a la información pública.





De igual manera, fortalecer relaciones con sujetos obligados, sociedad organizada e instituciones de transparencia informativa con el objetivo de consolidar las acciones del Instituto de Transparencia Informativa.

Una de las principales funciones que tiene el Instituto es la de ser garante de la transparencia en el Estado; es por ello, que todo esfuerzo desplegado está encaminado a garantizar que los sonorenses tengan el acceso a la información que requieren. Por lo que se refiere a las disposiciones de ley, uno de los objetivos es dirimir toda posible controversia que se suscite por parte de cualquier persona contra los actos u omisiones de los sujetos obligados.



Como es sabido, esta encomienda se viene cumpliendo por parte del ITIES desde el 26 de marzo del año 2012, pues hasta antes de esa fecha el Instituto funcionaba como uno de los cinco organismos constitucionalmente autónomos que existen en Sonora, dicha tarea correspondía al entonces Tribunal Estatal Electoral y de Transparencia Informativa.

Así, para una mejor comprensión en este rubro, en los más de nueve años de que los sonorenses contamos con el derecho de acceso a la información pública gubernamental, se han presentado en Sonora 992 recursos de revisión, 365 de ellos correspondientes al ITIES, es decir que en casi tres años este Instituto ha conocido ya del 37 por ciento del total histórico de recursos de revisión.



En cuanto a las solicitudes de información pública gubernamental, por cuarto años consecutivos en Sonora se registró una cifra récord, llegando el 2013 a 8,791, muy por encima de las 7,545 del año 2012, y mucho más de las 4,082 del 2011, cuando aún se situaba en la medida de cuatro mil solicitudes anuales.

Conforme a los reportes del INFOMEX-Sonora, durante el periodo que informamos se realizaron a través de este sistema 7,939 solicitudes de las 8,791 que registramos globalmente, habiéndose dirigido la mayor cantidad de ellas al ayuntamiento de Cajeme, con 955; le siguió la Secretaría de la Contraloría General del Estado, con 365; el Ayuntamiento de San Luis Río Colorado, con 320; la Secretaría de Educación y Cultura, y la Coordinación de Infraestructura del Ayuntamiento de Hermosillo, ambas con 255; y, las 210 y 240 solicitudes anuales.

A más de nueve años de que Sonora cuenta con el derecho de acceso a la información pública gubernamental, el histórico es el que se presenta en la siguiente tabla:





Año	Solicitudes
2006	2,407* de agosto a Diciembre
2007	3,657
2008	3,930
2009	4,046
2010	3,142
2011	4,082
2012	7,545
2013	8,791
2014	7,585
Totales	37,600



Sonora sigue estando por encima de la media nacional de solicitudes registradas, e incluso su crecimiento proporcional ha sido más considerable que el de la mayoría de las entidades de la República. Para avalar tal afirmación hagamos un punto de referencia entre nuestro Estado y el ámbito federal, donde las dependencias del gobierno de la República en un periodo de 10 años de contar con el derecho de acceso obtuvo un porcentaje de 0.88, mientras que nuestro estado logro un porcentaje de 1.25 en un periodo de más de nueve años de contemplar dicho derecho.



**La tabla siguiente da cuenta de las solicitudes para el ITIES:**

Solicitudes al ITIES	
Año	Recibidas
2010	107
2011	146
2012	310
2013	551
2014	149
Totales	1,263





## Recurso de revisión en sonora

Recursos de revisión	2012	2013
Total recibidos	63	302
Admitidos	60	257
No Admitidos	1	41
Desechados	2	4
Total Tramitados	60	257
Sobreseídos	20	40
En Trámite	0	117
Con Resolución Dictada	40	100
Archivados	21	17
En Ejecución	18	83
Amparos	1	0



En el último año, se han dictado resoluciones en 100 recursos, se cuentan aun en trámite con 117 de ellos. Otro punto de análisis es el que históricamente en Sonora sólo el 2.64% del total de solicitudes realizadas se han convertido en recurso de revisión; el número de solicitudes de información presentadas fue de 16.5%. En el año 2012 Sonora se ubicó entre los estados con menor índice de recursos contra solicitudes, con un 0.84%, a la par de Aguascalientes (1.3%) y Colima (0.2%), y muy por encima de Veracruz (17.3%) y Jalisco (10.7%).



La gestión de este instituto se ha visto reflejada en la cantidad de solicitudes de información que en los últimos tres años se ha presentado con respecto a su inicio en el 2006 y el estado está por encima de la media nacional. Esto lo demuestra también el hecho de que hay un porcentaje mínimo de recursos de revisión en nuestro estado que anda en una media de 24.68 lo cual representa que existe atención de las solicitudes de información por los sujetos obligados.



## Conclusiones

Después de haber analizado la auditoria y evaluación del Derecho de Acceso a la Información en el Estado de Sonora se llegan a las siguientes conclusiones.

- La información pública es la que está en poder de quienes manejan, reciben o ejercen recursos públicos, la cual sirve para conocer todo lo que sucede o haya ocurrido en los últimos 40 años en el Estado en todos los ámbitos. Ayuda a disminuir la corrupción en los gobiernos ya que la información de las actuaciones de los funcionarios públicos está disponible para las personas, también esto ayuda a promover la eficacia en el gobierno y fortalece la cultura de rendición de cuentas en los servidores públicos al hacer del conocimiento de la sociedad cuestiones fundamentales y promueve la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones gubernamentales.

- El acceso a la información Pública en México, y en las Entidades Federativas es un proceso simple, el cual permite generar mejores gobiernos y funcionarios con honestidad en su trabajo; permite realizar solicitudes de información de manera electrónica, presencial y a través de sistemas electrónicos.

- En cuanto a la atención a las solicitudes de información, con los resultados antes mencionados podemos concluir que nuestro Estado si ha tenido buena recepción de solicitudes de información; mas sin embargo los costos que tiene son muy elevados y esto hace que no esté a disposición de todos los ciudadanos el realizar dichas solicitudes. Por otra parte el resultado obtenido en el seguimiento de las solicitudes presentadas es bueno ya que de acuerdo al número de solicitudes los recursos de revisión interpuestos son muy pocos.

- Nuestro Estado cuenta ya con 9 años de que se promulgo la Ley de Acceso a la Información Pública, así mismo teniendo su reforma en el año 2011 contando con un Instituto de Transparencia Informativa autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, especializado e imparcial en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, siendo este la máxima autoridad en nuestro Estado en dicha materia, y como consecuencia generando obligaciones para los Sujetos Obligados y sus Unidades de Enlace. Siendo de vital importancia conocer el nivel de cumplimiento a través de los informes remitidos al ITIES ya que al desconocerse dicho nivel, propicia a que no se dé cumplimiento a las normatividades establecidas en la Ley y sus lineamientos.

- En Sonora se cuenta con 194 unidades de enlace, en la cual se tiene por sujetos obligados al Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial y los Ayuntamientos. El estudio sobre el cumplimiento de las obligaciones en materia de acceso a la información pública indica que en Sonora, las unidades de enlace están fallando, los resultados de la auditoria y evaluación al cumplimiento de las obligaciones de las Unidades de Enlace, efectuada por el Centro de Transparencia y CIMTRA Sonora, señala que el origen de ello se debe a la falta





de vigilancia del órgano responsable que en este caso es el ITIES. Recordemos que hace más de 9 años se promulgó la Ley de Acceso a la Información en Sonora y fue creado el Instituto de Transparencia Informativa, como un órgano garante e imparcial en materia de transparencia, y como consecuencia generando obligaciones para los sujetos obligados y sus unidades de enlace.

### Bibliografía

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, México, Anaya, 2014.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, Hermosillo, Anaya, 2012.

México tiempo real, en <http://www.sinembargo.mx/30-04-2014/978200> (consultado el 7 de febrero de 2015).

Índice Nacional de los Órganos Garantes del Derecho de Acceso a la Información, en <http://www.inogdai.org/docs/Resultados.pdf> (consultado el 7 de febrero de 2015).

Instituto de Transparencia para el Estado de Sonora, en <http://www.transparenciasonora.org.mx/vernoticias.php?artids=168&cat=17&t=Conm%E1xima%20publicidad%20deben%20atender%20solicitudes%20de%20informaci%F3n:%20ITIES> (consultado el 10 de febrero de 2015).

